

O R D E N A N Z A N° 343/86.-

Ramallo, 27 de Agosto de 1986

V I S T O:

La solicitud del 11.08.86 presentada por la requiere autorización para aumentar las tarifas por la prestación de energía eléctrica; y,

C O N S I D E R A N D O:

El aumento del 6,75% aplicado por D.E.B.A. a las Cooperativas prestatarias de Servicios de energía eléctrica, a partir del 2.8.86;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a conceder a la COOPRAL un aumento del seis con setenta y cinco por ciento (6,75%) a aplicar sobre las tarifas vigentes del mes de Julio de 1986 por el servicio de distribución de energía eléctrica para las categorías:

Residencia - 50 Kw.

Residencia + 50 Kw.

Comercial e Industrial

Rural

Alumbrado Público

ARTICULO 2°: Las tarifas resultantes de los aumentos citados en el artículo 1° se aplicarán a la facturación de los servicios prestados a partir del mes de Agosto de 1986.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1986.